



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

== ACTA NUM. 10.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 10 horas con 57 minutos del día **06 de diciembre de 2024**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**, para celebrar **Sesión Extraordinaria**, de conformidad con el siguiente:-----

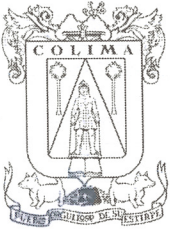
-----Orden del Día-----

- I. **Lista de asistencia.**-----
- II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura y aprobación del Orden del Día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Cabildo N° 9.**-----
- V. **Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que aprueba el Reglamento que Crea el Fideicomiso para la Innovación y Calidad Gubernamental del Municipio de Colima.**-----
- VI. **Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que reforma el artículo 227, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima en materia de Transmisiones Patrimoniales.**-----
- VII. **Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que reforma diversas disposiciones al Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Colima.**-----
- VIII. **Toma de Protesta y entrega de Nombramientos a las Autoridades Auxiliares electas para el período 2024-2027.**-----
- IX. **Clausura.**-----

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, la Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora y los CC. Regidoras y Regidores: Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Lic. Alondra Isabel López Alonso, Lic. Francisco Javier Bravo Gallardo, Licda. Claudia Janeth Farías López, Lic. Emilio Rosario Aldorica Pulido, Profra. Ana Isabel Flores Viera, Lic. Diana Gabriela Vizcaíno Aguirre, Lic. Juan Carlos Gómez Díaz y Mtro. Federico Rangel Lozano. Con la comparecencia en línea vía remota de las Regidoras C. Azucena López Legorreta y C. Elia Margarita Moreno González.-----

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

(Handwritten signatures in blue ink)



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

TERCER PUNTO.- El Secretario del Ayuntamiento, dio lectura al Orden del Día previsto para esta Sesión.-----

Con fundamento en el párrafo Segundo del Artículo 76 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, la Regidora C. Azucena López Legorreta, solicitó se retirara el Quinto Punto del Orden del Día, relativo a:-----

- **Punto de Acuerdo que aprueba el Reglamento que Crea el Fideicomiso para la Innovación y Calidad Gubernamental del Municipio de Colima.**

La modificación al Orden del Día, fue aprobada por unanimidad de votos, para quedar como se indica a continuación:-----

Cu

-----**Orden del Día**-----

- I. **Lista de asistencia.**-----
- II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Cabildo N° 9.**-----
- V. **Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que reforma el artículo 227, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima en materia de Transmisiones Patrimoniales.**-----
- VI. **Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que reforma diversas disposiciones al Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Colima.**-----
- VII. **Toma de Protesta y entrega de Nombramientos a las Autoridades Auxiliares electas para el período 2024-2027.**-----
- VIII. **Clausura.**-----

CUARTO PUNTO.- En virtud de que el Acta N° 9 fue entregada con anticipación, el C. Presidente Municipal, solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura.-----

Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo el Acta N° 9, la cual fue aprobada por unanimidad de votos.-----

QUINTO PUNTO.- El Regidor Lic. Francisco Javier Bravo Gallardo, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al Dictamen que reforma el artículo 227, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima en materia de Transmisiones Patrimoniales, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE**

Las y los integrantes de la **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90 fracción II y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracciones I inciso a), 116 y 117 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26 fracción II, 28, 69, 73, 74, 75, 105 fracciones I y IV, 108 fracción I y III, 132, 136, y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el dictamen por el que se propone una **REFORMA al Reglamento del Gobierno Municipal de Colima**, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de acuerdo con los artículos 47, fracción I, inciso p), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 63, fracción XXXIV, 69, primer párrafo, 134, fracción I, 180, inciso p), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, el Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Cabildo, y tiene entre sus facultades y obligaciones presentar al Cabildo los puntos de acuerdo que corresponden de manera individual o en conjunto con otros munícipes.

SEGUNDO. Es por ello que, mediante memorándum número S-1303-BIS/2024 de fecha 05 de Diciembre de 2024, el L.A.E. J. Francisco Anzar Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, turnó a la Comisión de Gobernación y Reglamentos el Memorándum No. DGAJ- 871/2024 de fecha 03 de Diciembre de 2024 suscrito por el Lic. Miguel Ángel Solís Cruz, en el cual, propone poner a consideración del H. Cabildo la reforma al artículo 227 del **Reglamento del Gobierno Municipal de Colima**.

TERCERO. De conformidad al artículo 73, 74 y 251, fracciones III y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y del análisis realizado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Colima se turnó a la Secretaría del H. Ayuntamiento el memorándum antes descrito por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el que menciona en su contenido que, "...con la finalidad de atender y eficientar los tramites correspondientes a las transmisiones patrimoniales, es necesario la reforma al artículo 227 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, que dotaría de mayores facultades y que agilizarían la tramitología de este tipo de actos administrativos, dicha reforma deberá realizarse en los siguientes términos . . ."

CUARTO. Que en el **Reglamento del Gobierno Municipal de Colima**, dentro de los artículos 176 fracción IV, 179 fracción IV, 219, 222 fracciones XVIII y XXX, 223, y demás relativos, se establece que la administración pública centralizada del municipio de Colima, cuenta con una Tesorería Municipal, misma que entre otras cosas, ejerce las facultades relativas que le otorgan la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, así como las Leyes, Reglamentos y Manuales en el marco de sus atribuciones, las cuales conforme a lo establecido en el artículo 223 del propio Reglamento puede ejercerlas por sí o a través de las Direcciones que en el cuerpo normativo se establecen, entre las que se encuentran la Dirección de Catastro Municipal que integra una Jefatura de Departamento Administrativo y de Servicios Catastrales y una Jefatura de Departamento del Suelo.

QUINTO.- Que conforme a lo establecido en los artículos 2 fracciones III, VI, XXXI y XXXIII, 211, 213 y 221 del Reglamento de la Ley para el Registro del Territorio del Estado de Colima, se establece lo relativo a las autoridades que en materia catastral ejercen las facultades dentro de los Ayuntamientos, particularmente en lo relativo a los avisos patrimoniales necesarios para la inscripción de los bienes inmuebles ante el padrón del Catastro Municipal, y su eventual puesta a disposición de los interesados para su presentación ante el Instituto para el Registro del Territorio en su Dirección de Catastro.

SEXTO.- Que de la revisión del propio glosario que el Reglamento de la Ley para el Registro del Territorio del Estado de Colima, así como del contenido de todo el cuerpo normativo, en confronta con lo dispuesto por la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, no existe disposición alguna que requiera que sea la persona titular de la Tesorería Municipal quien suscriba el Aviso Patrimonial que corresponde a un formato autorizado por el Instituto, que se utiliza para el trámite de Aviso Patrimonial para su registro ante la Dirección de Catastro Municipal y pago de impuestos generados ante las Tesorerías Municipales o dependencias autorizadas.

Sin embargo, si prevé el hecho de que las disposiciones legales aplicables señalan a la Tesorería Municipal como un ente identificado administrativamente en razón de constituir una autoridad correspondiente a la unidad de la administración pública municipal que ejerce facultades sobre el Catastro Municipal; las cuales, en efecto pueden ser ejercidas por un titular de la Tesorería, o bien, por la autoridad diversa sectorizada a la misma, a la que se le hayan derivado o conferido atribuciones en materia catastral y particularmente en lo que corresponde a los avisos patrimoniales.

SEPTIMO.- Que derivado de la identificación en la duración de los trámites correspondientes a los Avisos Patrimoniales, mismos que tienen a bien generar principalmente personales de las Notarías Públicas del Estado y del país, los cuales tienen un período de realización desde su ingreso hasta su conclusión en un plazo de entre 10 y 15 días hábiles, se advirtió que dicho trámite representa una carga de trabajo excesiva para ser desahogada únicamente por la persona servidora pública titular de la Tesorería Municipal, y que además dicho trámite representa un área de oportunidad para implementar mecanismos en materia de mejora regulatoria, que coadyuven a disminuir los plazos de ejecución del mismo, a efecto de poder resolverlo en un periodo de tiempo de uno a dos días hábiles.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten mark or signature in blue ink on the right margin.

Large handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



ACTA DE CABILDO

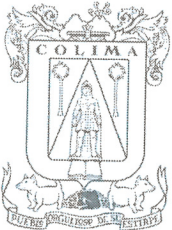
Administración 2024 - 2027

Es claro que la normativa que actualmente regula la expedición, firma y registro del Aviso Patrimonial, al contemplar a la persona titular de la Tesorería Municipal como único funcionario público responsable y participante del trámite, retarda en demasía los mismos, ya sea por la carga de trabajo que tienen, o por las posibles ausencias dentro de las oficinas municipales para atender alguna otra actividad propia del municipio, lo cual genera cuellos de botella que van en detrimento de la optimización de este tipo de tramites que nos ocupa, es por esto que es indispensable dotar a algunos otros servidores públicos la posibilidad de responsabilizarse sobre la expedición de este tipo de trámites. Del mismo modo, de la revisión del marco legal expuesto en los puntos CUARTO, QUINTO Y SEXTO de la presente, se tuvo a bien verificar que la Tesorería Municipal puede actuar por sí o por conducto de las unidades administrativas sectorizadas a la misma, siempre y cuando se les dotara del marco legal idóneo que faculte la suscripción de dichos avisos patrimoniales, sin que ello represente una contraposición a disposiciones de leyes o reglamentos estatales, así como del propio municipio.

OCTAVO.- Que en efecto, los artículos 226 y 227 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, establecen que la Dirección de Catastro es la dependencia sectorizada a la Tesorería Municipal, encargada de administrar y mantener actualizado el inventario de predios existentes en el Municipio, con descripción de sus características y condiciones físicas, de ubicación, de propiedad, de uso de suelo y su valuación y revaluación a partir de los valores catastrales vigentes.

NOVENO.- Es por ello, que el proyecto que nos ocupa propone reformar y adicionar el texto del artículo 227 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, a efecto de dotar a la persona servidora pública titular de la Dirección de Catastro en el municipio, de facultades para suscribir las autorizaciones de las transmisiones patrimoniales en representación de la Tesorería Municipal, e incluso delegar bajo su responsabilidad, dicha atribución de un funcionario o funcionaria de la dependencia para que las suscriba en su ausencia, conforme a los siguientes términos:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 227.- La Dirección de Catastro es la encargada de llevar a cabo los procesos de modernización, implementación, actualización y operación que requieran los sistemas municipales en materia catastral contará con las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>a) Formular y someter a consideración del cabildo y del Congreso del Estado, las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de las construcciones sobre la propiedad inmobiliaria.</p> <p>b) Integrar y mantener permanentemente actualizada la información relativa a las características cuantitativas y cualitativas de los bienes inmuebles, en padrones con aplicación multifinalitaria.</p> <p>c) Identificar y delimitar los bienes inmuebles.</p> <p>d) Integrar la cartografía catastral del territorio municipal.</p> <p>e) Aportar información técnica en relación a los límites intermunicipales y apoyar las tareas de ordenamiento y regulación del desarrollo urbano;</p> <p>f) Realizar los trabajos técnicos tendientes a lograr la identificación, valuación, reevaluación y delimitación de los inmuebles de su jurisdicción.</p> <p>g) Expedir y notificar los avalúos catastrales urbanos y rústicos.</p> <p>h) Llevar a cabo los procedimientos de: Registro de Transmisiones Patrimoniales, Registro de Fusión y Subdivisión de Predios Urbanos y Rústicos, Registro de Relotificación de Predios Urbanos, Asignación de Claves Catastrales, Registro de Fraccionamientos,</p>	<p>Artículo 227.- La Dirección de Catastro es la encargada de llevar a cabo los procesos de modernización, implementación, actualización y operación que requieran los sistemas municipales en materia catastral contará con las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>a) Formular y someter a consideración del cabildo y del Congreso del Estado, las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de las construcciones sobre la propiedad inmobiliaria.</p> <p>b) Integrar y mantener permanentemente actualizada la información relativa a las características cuantitativas y cualitativas de los bienes inmuebles, en padrones con aplicación multifinalitaria.</p> <p>c) Identificar y delimitar los bienes inmuebles.</p> <p>d) Integrar la cartografía catastral del territorio municipal.</p> <p>e) Aportar información técnica en relación a los límites intermunicipales y apoyar las tareas de ordenamiento y regulación del desarrollo urbano;</p> <p>f) Realizar los trabajos técnicos tendientes a lograr la identificación, valuación, reevaluación y delimitación de los inmuebles de su jurisdicción.</p> <p>g) Expedir y notificar los avalúos catastrales urbanos y rústicos.</p> <p>h) Llevar a cabo los procedimientos de: Registro de Transmisiones Patrimoniales, Registro de Fusión y Subdivisión de Predios Urbanos y Rústicos, Registro de Relotificación de Predios Urbanos, Asignación de Claves Catastrales, Registro de Fraccionamientos,</p>



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

<p>Actualización de Cartografía y Padrón Catastral, Rectificación de Datos Generales e Informes Catastrales, entre otros.</p> <p>i) Las demás que le confieren las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones aplicables, así como las que en esta materia asuma el Ayuntamiento en virtud de los convenios de coordinación que se celebren.</p>	<p>Actualización de Cartografía y Padrón Catastral, Rectificación de Datos Generales e Informes Catastrales, entre otros.</p> <p><u>Para los efectos señalados en el párrafo anterior, en ausencia del Titular de la Tesorería Municipal o mediante autorización que esta otorgue, el Director o Directora de Catastro Municipal, estará facultada para suscribir las autorizaciones de las transmisiones patrimoniales, en representación de la Tesorería Municipal, dicha atribución también puede ser delegada bajo su responsabilidad por el referido Director o Directora a favor de un funcionario de la dependencia para que las suscriba en su ausencia.</u></p> <p>i) Las demás que le confieren las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones aplicables, así como las que en esta materia asuma el Ayuntamiento en virtud de los convenios de coordinación que se celebren.</p>
--	---

DECIMO. En atención a lo anterior, el Municipio de Colima reafirma el compromiso de implementar acciones encaminadas a mantener sus ordenamientos legales en constante actualización, con el objeto de lograr que cada uno de ellos refleje la congruencia de la normatividad con el contexto actual real de cada ámbito de aplicación de los mismos.

Del mismo modo, esta Administración Municipal, mantiene actualizada y en constante evolución la legislación municipal, a efecto brindar servicios públicos de calidad, eficaces y eficientes, en el menor tiempo posible, sin omitir ejercer sus facultades de vigilancia, para dotar de certeza jurídica en su patrimonio a las personas físicas y morales que tengan a bien adquirir un inmueble dentro del territorio municipal.

En ese sentido se propone la presente reforma al **Reglamento del Gobierno Municipal de Colima**, para contar con un ordenamiento actualizado e innovador.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tiene a bien solicitar a este Honorable Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba, reformar el artículo 227 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLIMA

TEXTO	REFORMA QUE SE APRUEBA EN ESTE DICTÁMEN
<p>Artículo 227.- La Dirección de Catastro es la encargada de llevar a cabo los procesos de modernización, implementación, actualización y operación que requieran los sistemas municipales en materia catastral contará con las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>a) Formular y someter a consideración del cabildo y del Congreso del Estado, las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de las construcciones sobre la propiedad inmobiliaria.</p> <p>b) Integrar y mantener permanentemente actualizada la información relativa a las características cuantitativas y cualitativas de los bienes inmuebles, en padrones con aplicación</p>	<p>Artículo 227.- La Dirección de Catastro es la encargada de llevar a cabo los procesos de modernización, implementación, actualización y operación que requieran los sistemas municipales en materia catastral contará con las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>a) Formular y someter a consideración del cabildo y del Congreso del Estado, las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de las construcciones sobre la propiedad inmobiliaria.</p> <p>b) Integrar y mantener permanentemente actualizada la información relativa a las características cuantitativas y cualitativas de los bienes inmuebles, en padrones con aplicación</p>



ACTA DE CABILDO

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

multifinalitaria.

c) Identificar y delimitar los bienes inmuebles.

d) Integrar la cartografía catastral del territorio municipal.

e) Aportar información técnica en relación a los límites intermunicipales y apoyar las tareas de ordenamiento y regulación del desarrollo urbano;

f) Realizar los trabajos técnicos tendientes a lograr la identificación, valuación, reevaluación y delimitación de los inmuebles de su jurisdicción.

g) Expedir y notificar los avalúos catastrales urbanos y rústicos.

h) Llevar a cabo los procedimientos de: Registro de Transmisiones Patrimoniales, Registro de Fusión y Subdivisión de Predios Urbanos y Rústicos, Registro de Relotificación de Predios Urbanos, Asignación de Claves Catastrales, Registro de Fraccionamientos, Actualización de Cartografía y Padrón Catastral, Rectificación de Datos Generales e Informes Catastrales, entre otros.

i) Las demás que le confieren las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones aplicables, así como las que en esta materia asuma el Ayuntamiento en virtud de los convenios de coordinación que se celebren.

multifinalitaria.

c) Identificar y delimitar los bienes inmuebles.

d) Integrar la cartografía catastral del territorio municipal.

e) Aportar información técnica en relación a los límites intermunicipales y apoyar las tareas de ordenamiento y regulación del desarrollo urbano;

f) Realizar los trabajos técnicos tendientes a lograr la identificación, valuación, reevaluación y delimitación de los inmuebles de su jurisdicción.

g) Expedir y notificar los avalúos catastrales urbanos y rústicos.

h) Llevar a cabo los procedimientos de: Registro de Transmisiones Patrimoniales, Registro de Fusión y Subdivisión de Predios Urbanos y Rústicos, Registro de Relotificación de Predios Urbanos, Asignación de Claves Catastrales, Registro de Fraccionamientos, Actualización de Cartografía y Padrón Catastral, Rectificación de Datos Generales e Informes Catastrales, entre otros.

Para los efectos señalados en el párrafo anterior, en ausencia del Titular de la Tesorería Municipal o mediante autorización que esta otorgue, el Director o Directora de Catastro Municipal, estará facultada para suscribir las autorizaciones de las transmisiones patrimoniales, en representación de la Tesorería Municipal, dicha atribución también puede ser delegada bajo su responsabilidad por el referido Director o Directora a favor de un funcionario de la dependencia para que las suscriba en su ausencia.

i) Las demás que le confieren las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones aplicables, así como las que en esta materia asuma el Ayuntamiento en virtud de los convenios de coordinación que se celebren.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación en el H. Cabildo, y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

La Regidora C. Azucena López Legorreta, hizo uso de la voz y comentó lo siguiente: Con su permiso Presidente, por efecto de los cambios que se está proponiendo a la reforma del artículo 227 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, relativa a la delegación de facultades para la firma de transmisiones patrimoniales, entiendo y comparto la intención de esta propuesta, que es agilizar trámites administrativos para beneficio de la ciudadanía, sin embargo, resulta



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

imperceptible asegurar que en dicha celeridad no se logre a costa de la certeza jurídica y a la protección de cuentas y la protección de patrimonio público, incluso algunos riesgos, como lo sería la función de responsabilidades, delegar esta facultad a cualquier funcionario de la Dirección de Catastro, podría dispensar la rendición de cuentas y dificultad de administración de responsabilidades en caso de errores o irregularidades, también cierta inseguridad jurídica, las transmisiones patrimoniales involucran decisiones críticas sobre bienes inmuebles, una delegación inadecuada podría derivar en actos administrativos vulnerables a expropiaciones, perjudicando a particulares y al propio Ayuntamiento, también algunos riesgos legales y financieros, una incrementación deficiente podría exponer al municipio a juicios civiles o sanciones de actos diligentes o irregulares comprometiendo las finanzas públicas y la confianza ciudadana, mi propuesta para la mejora, sería revisar en comisiones el alcance y los criterios de la delegación, se debe analizar detalladamente qué funcionarios están en capacidad de asumir esta facultad, estableciendo requisitos mínimos, de experiencia, certificación y supervisión, garantizar un respaldo técnico y jurídico, toda transmisión patrimonial suscrita por un funcionario delegado, debe contar con la validación previa del Director de Catastro o una figura equivalente, crear lineamientos claros, es necesario construir un procedimiento normado que incluye mecanismos de control interno, auditorías periódicas de registro de trazabilidad, en conclusión no rechazo la intensión de la reforma, pero considero fundamental que cualquier cambio al Reglamento Municipal cuente con un análisis exhaustivo que garantice la certeza administrativa sin comprometer la certeza jurídica de la confianza pública, por ello mi postura, es que esta propuesta sea turnada a comisiones para perfeccionarla y asegurar que quienes firmen estos trámites, cumplen con los más altos estándares de preparación, transparencia y legalidad, confío en que con la colaboración de este cuerpo colegiado, podamos construir a una reforma que corresponda a las necesidades ciudadana sin generar riesgos innecesarios para el municipio, es cuánto.-----

La Regidora Licda. Diana Gabriela Vizcaíno Aguirre: mencionó lo siguiente: Honorable Cabildo del Municipio de Colima, en el marco de la discusión sobre la reforma del artículo 227 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, considero que para una mejora regulatoria integral y sostenible sería más adecuado implementar el uso de firmas electrónicas certificadas por autoridades oficiales, este sistema ya adoptado con éxito en otras administraciones públicas del país

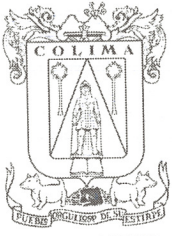
Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large blue scribble at the top, the letters 'EU' in the middle, and several other illegible signatures and marks below.

Handwritten mark on the right margin, consisting of a blue circle with a dash inside.

Handwritten mark on the right margin, consisting of a blue arrow pointing upwards.

Handwritten mark on the right margin, consisting of a blue number '7' followed by a signature.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large blue scribble, a signature, and a date '11 de mayo'.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

ofrece celeridad, certeza jurídica y transparencia en la gestión de trámites administrativos, evitando de esta forma la necesidad de modificar el Reglamento para delegar facultades que deben corresponder al nivel de responsabilidad que implica a cada cargo público, no obstante reconociendo la necesidad inmediata de agilizar los trámites para beneficio de la ciudadanía y privilegiando su derecho a realizar sus gestiones de manera eficiente y conforme a la Ley apoyaré esta reforma, espero que en el futuro trabajemos en la implementación de herramientas tecnológicas que modernicen nuestros procesos administrativos y fortalezcan la confianza en nuestras instituciones, es cuánto.-----

La Regidora Licda. Alondra Isabel López Alonso dio su posicionamiento: Hola, buenos días compañeras y compañeros, invitados especiales, comentarles, en mi caso yo presido la Comisión de Innovación y Mejora Regulatoria, estamos ahí conformándola nuestro compañero Juan Carlos y nuestra compañera Claudia y en este caso es un tema que hemos analizado ampliamente, el tema de mejora regulatoria es algo que nos interesa a todos y es prioridad de este gobierno dar celeridad a los trámites que a toda la ciudadanía le interesa, en específico, esta modificación se nos hizo muy necesaria para poder agilizarlos, también comentabas compañera Gabriela de la firma electrónica, es otro tema que hemos analizado también y que va de la mano y va emparejado para agilizar todos estos trámites, no se contraponen, sino que se complementan, en otro momento vamos a presentar una iniciativa al respeto, pero no se contraponen para nada y pues el tema de la firma que puede ser también la Directora de Catastro está previsto para agilizar los trámites y deriva la facultad de la Tesorera, ni no la bricamos, está todo en regla, eso es más o menos la idea que se tiene respecto a esto, pero insisto el tema de la firma electrónica va y es un tema prioritario también para el gobierno.--- El Presidente Municipal Mtro. Riult Rivera Gutiérrez finalmente mencionó: Solamente apuntar que la propuesta de adecuación de la Ley va encaminado a que la ciudadanía tenga de manera ágil el servicio con el soporte legal, por supuesto, nada se hace a la ligera, nada es ocurrencia, todo es debidamente analizado, existe una comisión para tal y por supuesto que el tema está ampliamente regulado por la Ley Estatal y en este caso lo único que se está planteando es la facultad de colaboración de una Directora con la titular de Tesorería y por supuesto que es con intención de que la ciudadanía tenga en el mismo día su trasmisión patrimonial, ese es la esencia de lo que se está planteando, que la ciudadanía no invierta el tiempo de su vida en venir al municipio a hacer un trámite y que tenga que venir otro día y

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page]



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

que la siguiente semana y que en un mes, eso es lo que no queremos bajo ninguna circunstancia, lo que nosotros queremos es que el día que vengan, ese día debe quedar su trámite recibido y concluido y con estas adecuaciones a la Ley a favor de la ciudadanía lo vamos a lograr, muchísimas gracias por la confianza.-----

El dictamen fue aprobado por mayoría de manera nominal, con el voto en contra de la Regidora C. Azucena López Legorreta y se integra a los anexos de la presente acta.-----

SEXTO PUNTO.- La Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Secretaria de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al Dictamen que reforma diversas disposiciones al Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Colima.-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

PRESENTE

Las y los integrantes de la **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90 fracción II y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracciones I inciso a), 116 y 117 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26 fracción II, 28, 69, 73, 74, 75, 105 fracciones I y IV, 108 fracción I y III, 132, 136, y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el dictamen por el que se proponen **DIVERSAS REFORMAS al Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Colima**, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de acuerdo con los artículos 47, fracción I, inciso p), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 63, fracción XXXIV, 69, primer párrafo, 134, fracción I, 180, inciso p), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, el Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Cabildo, y tiene entre sus facultades y obligaciones presentar al Cabildo los puntos de acuerdo que corresponden de manera individual o en conjunto con otros municipios.

SEGUNDO. Es por ello que, mediante memorándum número S-1303/2024 de fecha 05 de Diciembre de 2024, el L.A.E. J. Francisco Anzar Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, turnó a la Comisión de Gobernación y Reglamentos el Memorándum No. DGAJ- 870/2024 de fecha 03 de Noviembre de 2024 suscrito por el Lic. Miguel Ángel Solís Cruz, en el cual, propone poner a consideración del H. Cabildo diversas reformas y adiciones al **Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Colima**.

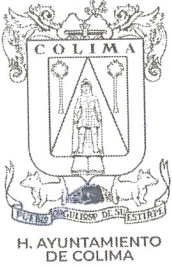
TERCERO. Que el primero de octubre de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el Acuerdo que aprueba el **Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Colima**, mismo que tiene por objeto establecer los principios, bases generales, procedimientos, así como la coordinación con la Estrategia Nacional y Estatal de Mejora Regulatoria y la elaboración de los instrumentos necesarios para la implementación, ejecución y evaluación en la política pública de Mejora Regulatoria, en el municipio de Colima, garantizando beneficios superiores a sus costos y el máximo bienestar para la sociedad.

CUARTO. Que en el **Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Colima**, dentro de los artículos 2 segundo párrafo, 11, 13, 14 y demás relativos, se establece la integración y el funcionamiento del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria, el cual está constituido por El Consejo, Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria, y las y los Sujetos Obligados.

QUINTO.- Que conforme a los artículos 4 fracción XV y 13 del propio Reglamento, el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria es el órgano de consulta en materia de política pública de Mejora Regulatoria en el Municipio, con la finalidad de orientar y brindar apoyo a la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria sobre decisiones y acciones referente en temas de Mejora Regulatoria, su objetivo es crear la interlocución de información entre la ciudadanía y el Ayuntamiento y generar metodología, instrumentos, programas y mejores prácticas para la implementación de la Mejora Regulatoria.

SEXTO.- Que en el artículo 14 del cuerpo normativo de referencia, se establece la forma de integración del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, mismo que para su conformación tiene una naturaleza colegiada, y de extracción mixta de los sectores público y privado, entre personas servidoras públicas y representación de la sociedad civil;

[Firmas manuscritas]



ACTA DE CABILDO

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

estos últimos, correspondientes a dos representantes de las cámaras o asociaciones empresariales legalmente asentadas en el Municipio, dos representantes de instituciones de educación superior en el Municipio, y dos representantes de organismos y asociaciones de la sociedad civil establecidas en el Municipio vinculados en temas de Mejora Regulatoria, quienes ostentan las funciones de vocales ante el Consejo por parte del sector privado, cuya participación es limitada a tener voz, pero sin voto en el mismo.

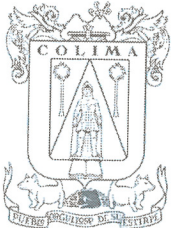
SEPTIMO.- Que por conforme a lo expuesto al Presidente Municipal Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, por parte de las personas que comparecen en la representación de las cámaras o asociaciones empresariales, de instituciones de educación superior, y de organismos y asociaciones de la sociedad civil ante el Consejo, se ha manifestado el sentir respecto al alcance de su participación en el Consejo, considerando que las acciones en materia de mejora regulatoria son en primer término un asunto de interés público, pues este conjunto de acciones tiene por objeto mejorar la manera en que el Municipio regula o norma las actividades del sector privado, de ahí que se considere que las vocalías que los mismos representan debieran tener un alcance mayor en la toma de decisiones, sustentado precisamente en el expertise que cada sector de la sociedad puede aportar a un mejor desarrollo de las políticas públicas en la materia.

OCTAVO.- Que en efecto, de la revisión minuciosa y una interpretación armónica a lo establecido en el artículo 3 fracción II, 5 fracción I y 6 fracción X del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Colima, los mecanismos de participación en materia de Mejora Regulatoria en el Municipio de Colima, deben garantizar una interacción adecuada y en igualdad de circunstancias por parte de los sujetos obligados y la población, a efecto de evitar riesgos de simulación al privilegiar el interés público; lo anterior, partiendo del principio rector de que la Mejora Regulatoria aporte mayores beneficios que costos a este ente público, y el máximo beneficio social, a través de la promoción adecuada de la participación de los sectores públicos, social, privado y académico que destaquen en materia de Mejora Regulatoria dentro del municipio de Colima.

Es por ello, que se considera que una adecuada promoción de la participación de los actores del sector privado, social y académico, no debe constreñirse únicamente a una mera exposición de sus propuestas, inquietudes y observaciones a las políticas públicas que implementa el municipio, sino que debe existir una sana corresponsabilidad entre las partes involucradas para la toma de decisiones, de ahí que se estima necesario el dotar de facultad de voto a las vocalías que se identifican en las fracciones VIII, IX y X del artículo 14 del propio Reglamento.

NOVENO.- Es por ello, que el proyecto que nos ocupa propone reformar y adicionar diversas disposiciones al texto de los artículos 14 fracciones VIII, IX, X y XI, así como 15 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Colima, a efecto de contar con una pluralidad activa ampliando la participación del sector privado, dotando de derecho a voto a los actores de la sociedad civil al interior del Consejo, conforme a los siguientes términos:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 14.- El Consejo estará integrado de la siguiente manera:</p> <p>I. ...</p> <p>VIII. Dos representantes de las cámaras o asociaciones empresariales legalmente asentadas en el Municipio, podrán participar con voz, pero sin voto;</p> <p>IX. Dos representantes de instituciones de educación superior en el Municipio, podrán participar con voz, pero sin voto;</p> <p>X. Dos representantes de organismos y asociaciones de la sociedad civil establecidas en el Municipio vinculados en temas de Mejora Regulatoria, podrán participar con voz, pero sin voto; y</p> <p>XI. Las y los representantes de las cámaras o asociaciones empresariales, de instituciones de educación superior, las y los representantes de organismos y asociaciones de la sociedad civil tendrán la función de vocales por parte del sector privado.</p>	<p>Artículo 14.- El Consejo estará integrado de la siguiente manera:</p> <p>I. ...</p> <p>VIII. Dos representantes de las cámaras o asociaciones empresariales legalmente asentadas en el Municipio;</p> <p>IX. Dos representantes de instituciones de educación superior en el Municipio; y</p> <p>X. Dos representantes de organismos y asociaciones de la sociedad civil establecidas en el Municipio vinculados en temas de Mejora Regulatoria;</p> <p>XI. Las y los representantes de las cámaras o asociaciones empresariales, de instituciones de educación superior, las y los representantes de organismos y asociaciones de la sociedad civil identificados en las fracciones VIII, IX y X del presente artículo, tendrán la función de vocales por parte del sector privado, con derecho a voz y voto en las sesiones del Consejo.</p>



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Artículo 15.- Las y los representantes previstos por las fracciones **VII**, VIII y IX señalados en el artículo anterior, se integrarán al Consejo mediante invitación que formule la Presidenta o Presidente Municipal, a fin de propiciar la participación de los sectores empresarial, académico y de la sociedad civil al seno del Consejo.

Serán invitados especiales para participar en el Consejo los que convoque la Presidenta o Presidente, la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, la Secretaria o Secretario Técnico, pudiendo ser entidades, instituciones u otras personas que no formen parte del Ayuntamiento, cuya asistencia resulte conveniente por la naturaleza de los asuntos a tratar que requiera su intervención y por las funciones que realicen o los conocimientos que posean.

Artículo 15.- Las y los representantes previstos por las fracciones **VIII, IX y X** señalados en el artículo anterior, se integrarán al Consejo mediante invitación que formule la Presidenta o Presidente Municipal, a fin de propiciar la participación de los sectores empresarial, académico y de la sociedad civil al seno del Consejo.

Serán invitados especiales para participar en el Consejo los que convoque la Presidenta o Presidente, la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, la Secretaria o Secretario Técnico, pudiendo ser entidades, instituciones u otras personas que no formen parte del Ayuntamiento, cuya asistencia resulte conveniente por la naturaleza de los asuntos a tratar que requiera su intervención y por las funciones que realicen o los conocimientos que posean.

DECIMO. En atención a lo anterior, se advierte que lo correspondiente a las fracciones I a la VII del artículo 14, así como el segundo párrafo del artículo 15 del Reglamento, no tendrán cambio alguno derivado de la presente reforma, por lo que conservarán el texto que se encuentra vigente; con ello, el Municipio de Colima reafirma el compromiso de implementar acciones encaminadas a mantener sus ordenamientos legales en constante actualización, con el objeto de lograr que cada uno de ellos refleje la congruencia de la normatividad con el contexto actual real de cada ámbito de aplicación de los mismos.

En ese sentido se propone la presente reforma al **Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Colima**, para contar con un ordenamiento actualizado e innovador.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tiene a bien solicitar a este Honorable Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba, reformar los artículos 14 fracciones VIII, IX, X y XI, y 15 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Colima, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA

TEXTO	REFORMA QUE SE APRUEBA EN ESTE DICTÁMEN
<p>Artículo 14.- El Consejo estará integrado de la siguiente manera:</p> <p>I. ...</p> <p>VIII. Dos representantes de las cámaras o asociaciones empresariales legalmente asentadas en el Municipio, podrán participar con voz, pero sin voto;</p> <p>IX. Dos representantes de instituciones de educación superior en el Municipio, podrán participar con voz, pero sin voto;</p> <p>X. Dos representantes de organismos y asociaciones de la sociedad civil establecidas en el Municipio vinculados en temas de Mejora Regulatoria, podrán participar con voz, pero sin voto; y</p> <p>XI. Las y los representantes de las cámaras o asociaciones empresariales, de instituciones de educación superior, las y los representantes de organismos y asociaciones de la sociedad civil tendrán la función de vocales por parte del sector privado.</p>	<p>Artículo 14.- El Consejo estará integrado de la siguiente manera:</p> <p>I. ...</p> <p>VIII. Dos representantes de las cámaras o asociaciones empresariales legalmente asentadas en el Municipio;</p> <p>IX. Dos representantes de instituciones de educación superior en el Municipio; y</p> <p>X. Dos representantes de organismos y asociaciones de la sociedad civil establecidas en el Municipio vinculados en temas de Mejora Regulatoria;</p> <p>XI. Las y los representantes de las cámaras o asociaciones empresariales, de instituciones de educación superior, las y los representantes de organismos y asociaciones de la sociedad civil identificados en las fracciones VIII, IX y X del presente artículo, tendrán la función de vocales por parte del sector privado, con derecho a voz y voto en las sesiones del Consejo.</p>



ACTA DE CABILDO

Administración 2024 - 2027

Artículo 15.- Las y los representantes previstos por las fracciones VII, VIII y IX señalados en el artículo anterior, se integrarán al Consejo mediante invitación que formule la Presidenta o Presidente Municipal, a fin de propiciar la participación de los sectores empresarial, académico y de la sociedad civil al seno del Consejo.

Serán invitados especiales para participar en el Consejo los que convoque la Presidenta o Presidente, la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, la Secretaria o Secretario Técnico, pudiendo ser entidades, instituciones u otras personas que no formen parte del Ayuntamiento, cuya asistencia resulte conveniente por la naturaleza de los asuntos a tratar que requiera su intervención y por las funciones que realicen o los conocimientos que posean.

Artículo 15.- Las y los representantes previstos por las fracciones VIII, IX y X señalados en el artículo anterior, se integrarán al Consejo mediante invitación que formule la Presidenta o Presidente Municipal, a fin de propiciar la participación de los sectores empresarial, académico y de la sociedad civil al seno del Consejo.

Serán invitados especiales para participar en el Consejo los que convoque la Presidenta o Presidente, la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, la Secretaria o Secretario Técnico, pudiendo ser entidades, instituciones u otras personas que no formen parte del Ayuntamiento, cuya asistencia resulte conveniente por la naturaleza de los asuntos a tratar que requiera su intervención y por las funciones que realicen o los conocimientos que posean.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación en el H. Cabildo, y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

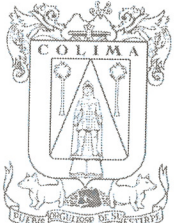
La Regidora C. Azucena López Legorreta, tomó la palabra y comentó lo siguiente: Nada más quiero confirmar si es el punto VII, de la lectura y discusión en su caso, es el dictamen que reforma diversas disposiciones al Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Colima, si estamos hablando de eso?-----

El Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. J. Francisco Anzar Herrera: Le contestó: Es correcto Regidora.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de manera nominal y se integra a los anexos de la presente acta.-----

SÉPTIMO PUNTO.- En este punto del orden del día, rindieron Protesta de Ley las autoridades electas y recibieron el nombramiento que los acredita como Autoridades Auxiliares para el período 2024-2027, mismos que se mencionan a continuación:-----

COMUNIDAD:	AUTORIDAD ELECTA:
Acatitán	Idalia Aguilar Montañó
Astillero de Abajo	Marisol Ramírez Múñiz
Astillero de Arriba	Mayra Fernanda García Aviña
Cardona	Gladis Celene Rincón Iglesias
El Alpuyequito	Adolfo Enoc Salazar Mancilla



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

El Amarradero	Gloria Miranda Anguiano
El Bordo	Héctor Solís Cárdenaz
El Chanal	Yessenia Chávez Méndez
Etapilla	Blanca Estela Muñiz Chávez
Ignacio Allende	Álvaro González Curiel
La Capacha	Gladys Gabriela Lucas Fajardo
La Estancia	Xóchitl Maigualida Barreda Bravo
La Media Luna	Mireya Morfín Hernández
Las Golondrinas	Emilio Vázquez Mendoza
Las Guásimas	Martha González Martínez
Las Tunas	Bartolo Gutiérrez Fernández
Loma de Juárez	Antonio Cortés García
Loma de Fátima	Gabriel Rodrigo Carrillo Sánchez
Los Asmoles	María del Carmen Carrizales Gutiérrez
Los Ortices	Fidela Ramírez Heredia
Piscila	Jorge Humberto Cardona Anzar
Puerta de Anzar	Israel Torres Aguilar
Trapichillos Poblado	J. Félix Peredia Orozco
Trapichillos Ejido	Ana Karina Alcaraz Olivera
Ticuicitán	Patricia Morales María
Tinajas	Samuel Moreno Salazar

Junta Municipal Lo de villa	Presidente	Miguel Ángel Brizuela Méndez
	Secretario	Francisco Ortega Puente
	Tesorera	Ma Eugenia Urista Montes

Junta Municipal Los Tepames	Presidente	Fernando Medina Jr
	Secretaria	Ana María Ocón Ramírez
	Tesorero	Miguel Sánchez Barajas

La Regidora C. Azucena López Legorreta mencionó lo siguiente: Primeramente quiero felicitar a los que hoy recibieron sus nombramientos, decirles que en Azucena, Regidora de Morena de la Coalición Sigamos Haciendo Historia, Partido Verde, Partido del Trabajo, expresarles que en mí persona tienen una aliada. En segundo lugar, si quiero decirles que se cometió un error, se leyó el dictamen del punto VI, en el lugar del dictamen del punto VII, de tal manera que la votación también está incorrecta, habrá que leer el dictamen del punto VII, no lo leyeron.---



ACTA DE CABILDO

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

El Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. J. Francisco Anzar Herrera. Le contestó: Si Regidora, si se leyó, lo que pasa que se recorrió en el orden del día en virtud de haber retirado el punto número cinco, entonces se recorrió y si se leyó como VI, pero si se leyó el dictamen correspondiente.-----

La Regidora C. Azucena López Legorreta, hizo uso de la voz para mencionar lo siguiente: Insisto que no se leyó el dictamen que estaba en el punto VII, en el que se tomó voto, para darle voz y voto, a las y los Vocales del Consejo de Mejora Regulatoria, entonces ese dictamen no se leyó.-----

La Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, mencionó: Regidora si es sobre la Reforma al Reglamento de Gobierno Municipal del punto VII, yo di lectura hace un momento.-----

La Regidora C. Azucena López Legorreta, hizo nuevamente uso de la voz para mencionar lo siguiente: Si leyeron el anterior Síndica, falta el del Consejo de Mejora Regulatoria, donde se autoriza darle voz y voto, a quienes son las Vocales dentro del Consejo de Mejora Regulatoria, es decir que vuelve a leer el mismo anterior.-----

El Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, concluyó con lo siguiente: Vamos a dar continuidad a este punto del orden del día, donde estamos haciendo entrega de los nombramientos a las Autoridades Auxiliares, el cual me siento muy contento de la participación que se tuvo por supuesto del curso del procedimiento y además el celebrar, reconocer la participación de las mujeres en este proceso y para darle curso con su liderazgo a representar a sus comunidades, comentarles que son quince comisarias, once comisarios y dos Presidentes de las Juntas Municipales, yo quiero pedirles un aplauso por favor, yo sé que vamos a trabajar en equipo con mucho empeño, quiero reiterar que tenemos la plena intención de que sus representadas y representados tengan realmente la solución a los planteamientos que nos vayan formulando, yo sé que hay algunos que son más complicados que otros, pero sin duda alguna estaremos en diálogo permanente para ir construyendo los resultados que las comunidades necesitan, hay que ver lo que es la obra más urgente, hay que ver lo que nosotros traemos ya visionado hacia las comunidades, hay que ver ahora que estamos en diciembre el tema de las posadas, hay que ver el inicio del año 2025, las prioridades para las niñas y niños que van a la escuela, son muchos temas que tenemos que sentarnos a platicar, hacer nuestras listas y priorizar para tomar las mejores decisiones y yo les pido a las y los integrantes de este Cabildo, siempre estemos muy atentos y seamos muy sensibles a tomar los

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

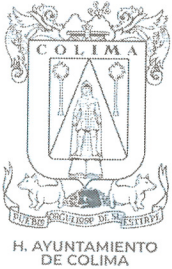
Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

mejores acuerdos y las mejores decisiones juntos, para respaldar a nuestras comunidades, que son muy importantes para nosotros y además les queremos mucho.-----

Acto seguido el C. Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez procedió a tomar la Protesta de Ley a las Autoridades Auxiliares Electas.-----

Autoridades Auxiliares, electas:

¿PROTESTAN CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIOTICAMENTE EL CARGO DE AUTORIDAD AUXILIAR QUE SE LE HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO, POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LAS FAMILIAS COLIMENSES?

AUTORIDADES AUXILIARES: SI, PROTESTO.

PRESIDENTE: SI NO LO HICIEREN ASÍ, QUE LOS CIUDADANOS SE LO DEMANDE.

Muchas felicidades y enhorabuena.-----

A continuación, el C. Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez con fundamento en el artículo 63 fracción X del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima decreto un RECESO para la toma de la fotografía oficial con las Autoridades Auxiliares Electas. -----

Una vez reanudada la Sesión de Cabildo, la Regidora Azucena López Legorreta señaló: Presidente, nada más para precisar que mi voto fue en relación al dictamen para darle voz y voto a las Vocales del Consejo de Mejora Regulatoria, tienen el audio para confirmar que no fue leído dicho dictamen.-----

El Presidente Municipal, Riult Rivera Gutiérrez indicó: Se toma nota de la observación, gracias Regidora.-----

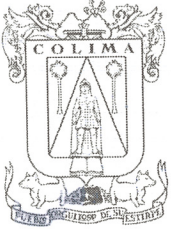
El Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. J. Francisco Anzar Herrera, comentó lo siguiente: No existe ninguna duda en el acta correspondiente, se va dar lectura al dictamen que causó controversia, que causa duda y se va volver a dar lectura o se va corregir ese dictamen, adelante, Síndica, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora.-----

La Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, dio lectura al Dictamen que reforma diversas disposiciones al Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Colima, mismo que se insertó en el punto sexto de la presente acta.--

La Síndica Municipal agregó: Con esto se da cuenta del sentir que se recibió y también del sentir propio que tuviste el día de la reunión en el Consejo de Mejora Regulatoria, donde ellos mismos pedían no solamente tener voz, si no voto dentro Consejo y así se da cumplimiento, muchas gracias.-----

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

El Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, mencionó lo siguiente: Si además de que es sumamente importante nosotros hemos manifestado siempre que lo que queremos es la suma de los diferentes sectores y en miras y en aras de que el Consejo sea realmente incluyente, que estén todos quienes quieran integrarlo, me refiero a los diferentes sectores, al Empresarial y sobre el Empresarial los de la Construcción, los Arquitectos, los Ingenieros Civiles, todos los que quieran participar para construir otro Colima como lo hemos venido planteando, queremos que participen, que participen pero con voz y con voto, porque si no se tiene voto es como ir nada más a escuchar lo que se está planteando y nosotros queremos que quienes participen puedan opinar, puedan plantear y además puedan votar, para que estén de verdad incluidos en este consejo y que juntos podamos ir construyendo otro Colima como lo hemos planteado más cercano a la gente, más humano, que realmente tomemos los problemas de frente juntos y que los problemas que tomemos juntos, vayamos construyendo una solución, un resultado, porque al ir resolviendo problemas se entiende que vamos mejorando las cosas y cuando se toma la opinión de más gente, son más visiones de cómo hacer las cosas mejor y eso es lo que nosotros queremos, celebro mucho que hoy estemos aprobando estas reforma al Reglamento para que las cámaras empresariales y los diferentes sectores sociales se integren a nuestro consejo, para que podemos hacer las cosas más plurales y logremos nuestro objetivos, muchísimas gracias.-----

El Dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de manera nominal y se integra a los anexos de la presente acta.-----

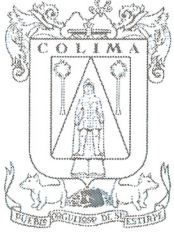
OCTAVO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 12 horas con 10 minutos del día de su fecha.-----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman las y los que en ella intervinieron.-----

MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ.
Presidente Municipal.

LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA.
Secretario del H. Ayuntamiento.

DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA,
Síndica Municipal.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

REGIDORES:


MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO.


LICDA. ALONDRA ISABEL LÓPEZ ALONSO.


LIC. FRANCISCO JAVIER BRAVO GALLARDO.


LICDA. CLAUDIA JANETH FARIÁS LÓPEZ


LIC. EMILIO ROSARIO ALDORICA PULIDO.


PROFRA. ANA ISABEL FLORES VIERA.


C. AZUCENA LÓPEZ LEGORRETA.


LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ.


LIC. DIANA GABRIELA VIZCAÍNO AGUIRRE.


C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ.


MTRO. FEDERICO RANGEL LOZANO.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 10, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 06 de diciembre de 2024.
*vega

